

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0789 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR  
Piura, 29 OCT 2018

VISTO:

El Informe N°870-2018-GRP-440010-440015, de fecha 11 de Octubre del 2018, presentado por el señor Abog. LUIS ALBERTO ROMERO FARFAN, servidor en calidad de CAS de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, Informe N° 113-2018/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 15 de Octubre del 2018, Memorando N°1444-2018/GRP-440010-440013, de fecha 19 de Octubre del 2018, Informe N°0528-2018-GRP-440010-440011, de fecha 22 de Octubre del 2018, y demás actuados en Diez (10)folios;

CONSIDERANDO:

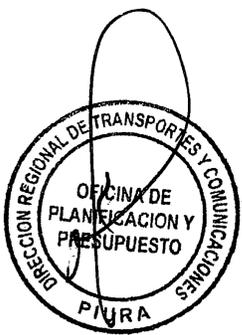
Que, mediante Informe indicado en el visto el **Señor Abog. LUIS ALBERTO ROMERO FARFAN**, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, permiso por Paternidad a partir del 15 de Octubre del 2018, al amparo de la Ley N° 30807 Ley que modifica la Ley 29409; adjuntando para ello Acta de Nacimiento de la BEBE;

Que, con Informe N°113-2018/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 15 de Octubre del 2018, la (e) del Sub Equipo de Bienestar Social, informa que el Sr. **Abog. LUIS ALBERTO ROMERO FARFAN**, trabajador en calidad de CAS, acredita el derecho de Licencia por Paternidad a partir del 15 de Octubre del 2018 hasta el 24 de Octubre del 2018 por el lapso de Diez (10) días, por así haberlo acreditado con los documentos de visto, así como por ajustarse el petitorio a la normatividad legal y administrativa vigente amparado en la Ley 30807 Ley que modifica la Ley 29409 Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad, debiendo considerarle los días solicitados como Licencia por Paternidad;

Que, con Memorando N°1444-2018/GRP-440010-440013, de fecha 19 de Octubre del 2018, el Jefe de Oficina de Administración, remite actuados a la Oficina de Asesoría Legal en la que solicita emitir opinión Legal por tratarse de asuntos legales;

Que, con Informe N°0528-2018/GRP-440010-440011, de fecha 22 de Octubre del 2018, el Jefe de Oficina Asesoría Legal, precisa que estando a lo peticionado por el servidor **LUIS ALBERTO ROMERO FARFAN** en virtud a Ley 30807 modificada por la Ley 29409 – Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, así como Artículo 2 la Licencia por Paternidad en el 2.1 indica que la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; por lo que corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos, teniendo para ello que los requisitos exigidos se han cumplido de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia b) emitido por el Área Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social;

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30807 Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Publica y Privada, así como también en su Artículo 2° establece que: “la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”. El inicio de la Licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendido entre la fecha de nacimiento del nuevo



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0789** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR  
Piura, **29 OCT 2018**

hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Estando a lo expuesto en la Ley N°30807 en la que modifica la Ley 29409 en sus artículos 1° y 2°; y con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el uso de la Licencia por Paternidad con goce de haber por motivos de alumbramiento de su cónyuge del **Sr. Abog. LUIS ALBERTO ROMERO FARFAN**, trabajador en calidad de CAS por el lapso de Diez (10) días del 15 de Octubre del 2018 al 24 de Octubre del 2018, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Personal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al **Sr. Abog. LUIS ALBERTO ROMERO FARFAN**, Trabajador en calidad de CAS en su domicilio sito en Pasaje Santa Clara Mza. B Lote 06 Primer Piso - Piura, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
Msc. Ing. **JAMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ**  
Director Regional

